



**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Referencia:	2026/48393Q
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
<b>MAYORES</b>	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**29. MAYORES.**

**Referencia: 2026/48393Q.**

Aprobar las Bases de la convocatoria de Ayudas Económicas a la Tercera Edad en situación de Vulnerabilidad, 2026.

**PROPUESTA DE ACUERDO** que Dña. Aurora Rodil Martínez, teniente de alcalde de Familia y Mayores, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

El progresivo envejecimiento de la población, unido a la concurrencia de factores como la insuficiencia de ingresos, la soledad no deseada, la fragilidad, la pérdida de apoyos familiares o comunitarios y la mayor dificultad para afrontar determinados gastos cotidianos, incide de forma especialmente intensa en las personas mayores y puede comprometer su bienestar, su autonomía personal y su permanencia en el entorno habitual.

En este contexto, resulta necesario que la acción pública municipal articule instrumentos de apoyo económico que permitan dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad social que, aun no constituyendo necesariamente supuestos de emergencia social grave, requieren una intervención preventiva y protectora.

La presente línea de ayudas se configura, por tanto, como una medida de apoyo económico de carácter social, dirigida a personas mayores de 65 años que acrediten una situación de vulnerabilidad, con independencia de que los fondos recibidos se destinen a un gasto singular previamente determinado. Su finalidad es contribuir a la cobertura de necesidades básicas, reducir el impacto de la precariedad económica y favorecer la permanencia de la persona en su medio habitual de convivencia.

Acorde con todo ello, se considera de interés apoyar a las personas mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social, con el fin de reforzar su protección, prevenir procesos de exclusión y





contribuir al mantenimiento de unas condiciones básicas de vida digna, mediante la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. Para la ejecución que este gasto conlleva, existe consignación en la partida del presupuesto de gastos del presente ejercicio, con código y denominación 499/20/26 "Ayudas Emergencia Familia, Infancia y Mayores".

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/05/2026, con nº de referencia 2026/957 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de Ayudas económicas a tercera edad en situación de vulnerabilidad, ejercicio 2026, que se reproducen en el Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 499/20/26 "Ayudas Emergencia Familia, Infancia y Mayores", para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

**TERCERO:** Delegar la resolución de los expedientes de las Ayudas económicas a tercera edad en situación de vulnerabilidad en la persona titular de la Concejalía de Mayores.

**CUARTO:** Proceder a la publicación íntegra de la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A TERCERA EDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EJERCICIO 2026

#### 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas individuales a favor de personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Elche que acrediten una situación de vulnerabilidad social, con el fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida en este colectivo.





## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para estas ayudas es de 300.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 499/20/26, denominada “Ayudas Emergencia Familia, Infancia y Mayores”, del Presupuesto de gastos de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe destinado a atender las ayudas solicitadas resultase insuficiente, la cuantía máxima de la convocatoria podrá ampliarse hasta un importe adicional máximo de 150.000,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de la ayuda a otorgar será de 500,00 €.

## 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Solo se podrá solicitar y conceder una ayuda por unidad de convivencia.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos a la fecha de inicio de plazo de solicitud:

- a) Poseer nacionalidad española o acreditar residencia legal en España.
- b) El solicitante debe tener 65 o más años. Adicionalmente, **todos los miembros de la unidad de convivencia** deben tener 65 o más años y/o dependencia o discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Estar empadronadas en el municipio de Elche con una antigüedad mínima de 3 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No ser titular de otra vivienda distinta de la que constituya su domicilio habitual y permanente.
- e) Ser titular de una cuenta bancaria.
- f) Que los ingresos brutos anuales cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2024 (casilla 435 del Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual), de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda a la fecha de inicio del plazo de solicitud no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el año 2025 en cómputo anual de 14 pagas (8.400,00 € brutos), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

N.º de miembros de la unidad familiar	Índice corrector del IPREM	Ingresos brutos anuales máximos	Con personas dependientes o con grado de discapacidad igual o superior al 33 %	
			Índice corrector del IPREM	Ingresos brutos anuales máximos
1	1,25	10.500 €	1,5	12.600 €
2	1,5	12.600 €	1,75	14.700 €
3 o más	1,75	14.700 €	2	16.800 €

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta Convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Todas las personas que formen la unidad de convivencia** tendrán que cumplir los requisitos a), b), c) y d).

La comprobación de estos requisitos se realizará de oficio.

#### 4. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud en cualquier oficina de la red OMAC, mediante certificado digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud A613, en el que se incluirá la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante empadronados en la vivienda, para que el Ayuntamiento pueda recabar de la AEAT, de la TGSS y del INSS información de naturaleza tributaria, de prestaciones y subsidios por desempleo, de naturaleza laboral y de prestación y pensiones, así como cualquier otra información que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos. En el caso de no prestar dicha autorización, se tendrá que aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia. Este impreso estará disponible en la web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación de Ayudas.





- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante (certificado de titularidad bancaria, primera página de la libreta o extracto bancario).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la ayuda se realizará atendiendo al orden de formalización de la solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible, pudiendo emitir varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar el agotamiento del plazo de la convocatoria.

## 6. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la teniente de alcalde de Familia y Mayores, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El órgano tramitador será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de jefatura de Gestión de Personas Mayores, jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y coordinación del Área de Gobierno de Familia, Discapacidad y Educación. Esta Comisión Técnica será también la encargada de analizar e informar sobre la procedencia de la concesión o denegación de la ayuda en aquellos casos que puedan generar dudas por su complejidad.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte. La resolución de la concesión contendrá, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **7. RECURSO.**

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **8. PAGO DE LA AYUDA.**

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se iniciará el trámite para el abono de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud, que deberá ser titular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la ayuda cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas y la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

#### **9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

#### **10. PUBLICIDAD.**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la





página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## 11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17 de fecha 27 de enero de 2026, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Código Civil y en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix n.º 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@elche.es](mailto:dpd@elche.es).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

